

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2017-00470 [Cuaderno 1 A]

En atención al informe secretarial rendido¹ y a la documental aportada al plenario, procede el Despacho a pronunciarse en el siguiente sentido:

1. No se tienen en cuenta las diligencias de notificación² surtidas para enterar a los citados en auto del 2 de diciembre de 2019³ [propietarios apartamentos 202 y 203, y local 101], toda vez que (i) se hace mención del derogado Decreto 806 de 2020, (ii) se confunden los regímenes de notificación regulados por el Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, y (iii) se indica en las comunicaciones de forma contradictoria que debe acudir al Juzgado, pero que la notificación se entenderá surtida 2 días después.

Adicionalmente, resulta necesario requerir al extremo actor para que (i) aporte los folios de matrícula de los inmuebles en mención para verificar el propietario inscrito; e (ii) informe y/o allegue las pruebas de como obtuvo las direcciones electrónicas de los citados.

2. Para dar publicidad al asunto, se requiere a la demandada EDIFICIO CERESOLE Y GS2 – PROPIEDAD HORIZONTAL para que, en el término de 5 días, proceda a fijar aviso de comunicación en el lugar dispuesto para tal fin en la copropiedad, poniendo en conocimiento el trámite de esta acción, las partes involucradas y los citados.

De otra parte, y en el mismo plazo, informe quiénes son los propietarios y/o tenedores de los apartamentos 202 y 203, y local 101, para procurar su vinculación.

3. Por Secretaría **notifíquese** tanto el auto de vinculación⁴, como el auto admisorio de la acción popular⁵, conforme lo señala el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, a las Secretarías Distritales de (i) Planeación⁶ y (ii) Salud⁷, y a (iii) la Alcaldía Local de Usaquén⁸ a través de sus correos electrónicos de notificación judicial, remitiendo el enlace de acceso al expediente digitalizado para su revisión y consulta. Déjense las constancias de que el iniciador recepcionó acuse de recibo o se hizo entrega efectiva del mensaje de datos. Anéxese también esta providencia.

¹ Archivo 011 del cuaderno 1 A.

² Archivos 010 y 012.

³ Páginas 177 y 178 del archivo 001.

⁴ Páginas 177 y 178 del archivo 001 del cuaderno 1 A.

⁵ Página 385 del cuaderno principal.

⁶ buzonjudicial@sdp.gov.co y notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co

⁷ notificacionjudicial@saludcapital.gov.co

⁸ notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co - <http://www.usaquen.gov.co/>

4. Surtido lo anterior, ingrédese el expediente nuevamente al Despacho para continuar el trámite que corresponda, y ordenar el traslado de las excepciones de mérito⁹, si es del caso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 014
fijado el 5 de FEBRERO de 2024 a la hora de las 8:00
A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

JASS

⁹ Páginas 37 a 59, 116 a 124 y 137 a 145 del archivo 001 del cuaderno 1 A.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa7636abade4bd9c23e67e91b07fd780c05c84d3a85d14ee2c5ff1d3e62ce615**

Documento generado en 02/02/2024 04:56:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>